



SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA DE LAS PROFESIONES SANITARIAS DE CASTILLA-LA MANCHA



¿Qué se acredita?

En el ámbito sanitario, entendemos por **formación continuada** toda actividad de enseñanza o aprendizaje (curso, congreso, taller, seminario, sesión clínica, etc. **presenciales, no presenciales o mixtas**) que un profesional realiza, una vez concluida su educación universitaria, su formación profesional o de especialista, y que está encaminada a actualizar, mantener y mejorar su competencia profesional y no conlleva la adquisición de un nuevo título oficial.

La Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud marca los criterios generales, comunes y mínimos para dicha acreditación. La acreditación otorgada tiene validez en todo el Sistema Nacional de Salud.

La Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias de Castilla-La Mancha se ha creado por el Decreto 24/2008, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad (DOCM nº 35 de 15-02-2008). Se encarga de decidir acerca de la acreditación de las actividades formativas que sean solicitadas de acuerdo con las normas establecidas, en el ámbito de Castilla-La Mancha. Está formada por representantes de las administraciones sanitarias y educativas de Castilla-La Mancha, colegios profesionales sanitarios, universidades, sindicatos y sociedades científicas autonómicas.

¿Para qué sirve la acreditación de formación continuada?

Para que esa formación continuada acreditada pueda ser valorada en la carrera profesional. De acuerdo con la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, sólo la formación continuada acreditada tendrá valor en la carrera de los profesionales sanitarios.

¿Para qué no sirve la acreditación de la formación continuada?

La acreditación no implica la acreditación de la institución proveedora, no posee equivalencia alguna con títulos oficiales, no es un reconocimiento automático para ejercer competencias profesionales. Los créditos de formación continuada no son equivalentes a los créditos universitarios.

¿A qué profesiones se dirige el proceso de acreditación?

Todos los profesionales citados en los artículos 2 y 3 de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias:

| Licenciados en ciencias de la salud | Diplomados en ciencias de la salud | Titulados de formación profesional reglada del área sanitaria |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none">- Medicina- Farmacia- Odontología- Veterinaria | Diplomados en: <ul style="list-style-type: none">- Enfermería- Fisioterapia- Terapia Ocupacional- Podología- Óptica y Optometría- Logopedia- Nutrición Humana y Dietética | Técnico Superior en: <ul style="list-style-type: none">- Anatomía Patológica y Citología- Dietética- Documentación Sanitaria- Higiene Bucodental- Imagen para el Diagnóstico- Laboratorio de Diagnóstico Clínico- Ortoprotésica- Prótesis Dentales- Radioterapia- Salud Ambiental- Audioprótesis |
| Licenciados que posean título oficial de especialista en Ciencias de la Salud: <ul style="list-style-type: none">- Física- Biología- Química- Bioquímica- Psicología Clínica | | Técnico de Grado medio: <ul style="list-style-type: none">- Cuidados Auxiliares de Enfermería- Farmacia |

¿Quién puede solicitarla?

Puede solicitar la acreditación de sus actividades de formación continuada cualquier entidad, ya sea pública o privada, legalmente constituida, con su sede oficial (o comité organizador, en el caso de los congresos y jornadas), en la Comunidad de Castilla-La Mancha. No pueden solicitar acreditación las personas físicas.

¿Cómo y cuándo se solicita?

En esta web puede obtener información adicional sobre el proceso de acreditación. <http://acfor-ics.jccm.es/>

Los proveedores privados que, por primera vez soliciten una acreditación, deberán remitir fotocopia de sus estatutos, escrituras públicas de constitución o reglas fundacionales.

La solicitud se presentará con **una antelación mínima de 30 días. a la fecha de inicio de la actividad formativa.** El cumplimiento de este plazo es requisito esencial y necesario para admitir a trámite la solicitud de acreditación.

Toda la documentación se enviará a:

Secretaría Técnica Comisión de Formación Continuada de las profesiones sanitarias de Castilla-La Mancha

Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha
Carretera de Extremadura km 114
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel.: 925 83 93 93, 925 88 70 79 y 925 83 92 61
Email: unidadacreditacion@jccm.es
<http://acfor-ics.jccm.es/>

¿Cómo se hace constar que un curso ha sido acreditado?

La institución que oferta el curso debe entregar un certificado en el que conste el logotipo del sistema de acreditación y expresar que el curso ha sido acreditado por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de Castilla-La Mancha, con el número de expediente y el número de créditos asignados.